



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0105-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de marzo de 2022

### **Vistos:**

El Oficio N° 0140-2022, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; Oficio N° 005-2022-OGCA-VRACD-UANCV-J, de la Oficina de Gestión de Calidad Académica /UANCV; Reglamento y Selección de Docente para Contrato 2022; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión ordinaria virtual de fecha 11 de marzo de 2022.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM,(...); N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM,(...) N° 010-2022-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM se decreta: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Entra en vigencia a partir del día 28 de febrero de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, según el artículo 122° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, los docentes, según la Ley Universitaria 30220, artículo 79: “Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0105-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de marzo de 2022

enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponden”; artículo 80; “Los docentes son: ordinarios, extraordinarios y contratados”; artículo 83: “La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad”;

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra el pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

**Que**, mediante Resolución N° 0104-2022-UANCV-CU-R, de fecha 14 de marzo de 2022, se aprobó el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE DOCENTE PARA CONTRATO 2022 DE LA UANCV;

**Que**, el Vicerrectorado Académico de esta Casa Superior de Estudios, mediante Oficio N° 0140-2022-VRACAD-UANCV, ha elevado el CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE DOCENTE PARA CONTRATO 2022, para conocimiento y aprobación en sesión de Consejo Universitario / UANCV;

**Que**, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0105-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de marzo de 2022

utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 11 de marzo de 2022, en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar el CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE DOCENTE PARA CONTRATO 2022 DE LA UANCV;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE DOCENTE PARA CONTRATO 2022 DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA; que a continuación se indica:**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>CRONOGRAMA</b>
<b>CONVOCATORIA</b>	11 al 14 de marzo de 2022
<b>VENTA DEL REGLAMENTO</b> (Plataforma virtual)	14 y 15 de marzo de 2022
<b>PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES</b> (En formato digital) Enviar al email: <a href="mailto:evaluación-docente2022@uancv.edu.pe">evaluación-docente2022@uancv.edu.pe</a>	16 y 17 de marzo de 2022
<b>EVALUACION DE EXPEDIENTES</b>	18 de marzo de 2022
<b>PUBLICACIÓN DE POSTULANTES APTOS</b> (Página WEB - UANCV)	18 de marzo de 2022
<b>DESARROLLO DE CLASE MODELO Y ENTREVISTA PERSONAL</b> (Plataforma virtual)	21 de marzo de 2022
<b>PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES</b> (Página WEB -UANCV)	21 de marzo de 2022



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0105-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de marzo de 2022

<b>APROBACIÓN POR CONSEJO DE FACULTAD</b> (Plataforma virtual)	22 de marzo de 2022
<b>RATIFICACIÓN POR CONSEJO UNIVERSITARIO</b> (Plataforma virtual)	23 de marzo de 2022
<b>ADJUDICACIÓN DE PLAZAS</b> (Plataforma virtual)	24 de marzo de 2022
<b>FIRMA DE CONTRATOS</b>	25 de marzo de 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Direcciones Generales de Filiales, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
RECTOR  
Dr. Juan Benites Nolasco  
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
SECRETARÍA GENERAL  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN**

R. UANCV; VICE RECTORADOS, FACULTADES; C. CESE; C. LICENCIAMIENTO; ORIC; SEDE CENTRAL, FILIALES.  
OFICINAS: P; GCA; P. E; SA; DU; PU. IPI; AJ; OGCA ORSEU; OBU, y, demás oficinas universitarias;; UNIDADES: T; CD; RC; UADS, UASPW; INTERESADO; ARCH. I8N/RCC/rvp